Melgar – Septiembre, de 2024

Doctora
MARYSABEL ORTIZ BARRAGÁN
Dirección de Contratación
Melgar Tolima

Ref.: SOLICITUD TRAMITE CONTRACTUAL

Me permito solicitar el trámite del proceso de contractual que tiene por objeto:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR –TOLIMA."

En virtud a lo anterior me permito remitir la siguiente documentación:

- Constancia de viabilización del Proyecto
- CDP
- Estudio Previo
- Documentación relacionada en la Hoja de Control

Cordialmente,

MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA
SECRETARIA DE SALUD

Scanned with CamScanner

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD
RESPONSABLE:	MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA
RUBRO Y CDP:	CDP N°: 2024000740 del 27 de Septiembre de 2024. RUBRO: 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905020-91122.001.2024734490040.104 ($30.201.137.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905021-91122.001.2024734490040.104 ($28.879.301.60) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905022-91122.001.2024734490040.104 ($15.538.245.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905023-91122.001.2024734490040.104 ($40.879.301.60) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905024-91122.001.2024734490040.104 ($10.542.178.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905024-91122.001.2024734490040.104 ($30.337.123.60) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905025-91122.001.2024734490040.104 ($15.967.349.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905025-91122.001.2024734490040.104 ($24.911.952.60) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905026-91122.001.2024734490040.104 ($7.833.283.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905026-91122.001.2024734490040.104 ($22.546.018.60) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905027-91122.001.2024734490040.104 ($13.257.627.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905027-91122.001.2024734490040.104 ($9.027.420.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905028-91122.001.2024734490040.104 ($19.820.734.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905031-91122.001.2024734490040.104 ($18.883.365.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905043-91122.001.2024734490040.139 ($5.489.567.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905049-91122.001.2024734490040.104 ($29.242.800.00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 323.357.403)**
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	**PLAN DE DESARROLLO:** Melgar Tierras de Oportunidades 2024-2027 **LÍNEA ESTRATÉGICA:** DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD **SECTOR:** SALUD Y PROTECCION SOCIAL. **PROGRAMA:** SALUD PUBLICA (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y FAMILIA, JUVENTUD, VICTIMAS, MUJER, LGBTIQ+ PERSONAS MAYORES GRUPOS ETNICOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACION MELGARENSE. BPIN: **2024734490040**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La Secretaria de Desarrollo Social procede a realizar el estudio previo de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.	

Se adjunta análisis del sector Anexo 1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del "Principio de Transparencia" en la actividad contractual, estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo previsto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA"**

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Scanned with CamScanner

constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.".

Así mismo los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

En cumplimiento a la Ley 1122 del 2007 y en especial el artículo 32 que enuncia:

"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de /as condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado: Y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad., (. . .)"; La Administración Municipal de Melgar, en concordancia a la resolución 518 de 2015 y a las competencias y recursos en salud asignados por la Ley· 715 de 2001 para el componente de Salud Pública en lo referente al Plan de Intervenciones Colectivas, la Inspección Vigilancia y Control de los Factores de Riesgo y la Gestión de. Los Insumos de Salud Pública, requiere la implementación de una estrategia en salud, el cual cuente con acciones encaminadas al cumplimiento y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública, articulado con el Plan Territorial de Salud Pública (PTSP) y a su vez con· el Plan de Desarrollo Territorial (PDT).

De igual forma, la Resolución 1841 del 2013 por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública, define la responsabilidad de los municipios en la ejecución de dicho plan y se busca alcanzar un trabajo intersectorial donde confluyan las diferentes políticas del Estado con presencia interinstitucional bajo tres premisas principales:

- ✓ Lograr la afectación positiva de los determinantes estructurales de la salud (equidad social)
- ✓ Sentar las bases para un cambio en el enfoque de la gestión en salud (capital social y desarrollo humano)
- ✓ Mejorar las condiciones de vida y salud (determinantes intermediarios de la salud).

El PDSP propone pasar entre 2022-2031, de "Prioridades en salud" (como habían sido definidas en el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010), a "ejes estratégicos" como elementos ordenadores de abordaje y actuación, las cuales, influenciados por aspectos del orden social, locativo y ambiental, definen el alcance para cada uno de ellos, siendo los principales:

- ✓ El ciclo de vida.
- ✓ Los determinantes sociales de la salud
- ✓ Los diferenciales de género, pertenencia étnica, discapacidad, desplazamiento y Victimas
- ✓ Los eventos, los factores de riesgo
- ✓ Los sujetos y colectivos como la razón de ser de la actuación del estado.
- ✓ La visión positiva de la salud.

El Plan de intervenciones colectivas (PIC), reglamentado por la Resolución 518 de 2015, incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud, con un manejo intersectorial que apunten al desarrollo de las metas proyectadas para las Dimensiones priorizadas en salud. Es así, como en el contexto del PIC, el Municipio de Melgar requiere de procesos para la Gestión de la Salud Pública que se articulen con las directrices implementadas a nivel Departamental y Nacional que ayuden a implementar y fortalecer los siguientes procesos:

1. Gestión de las intervenciones colectivas con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

2. Participación Social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo.

3. Inspección, Vigilancia y Control - IVC con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

4. Gestión de insumos de interés en salud pública para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos bajo principios de calidad y pertinencia.

En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una

Scanned with CamScanner

administración pública eficiente. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Nuestro Plan de Desarrollo Municipal **"Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027"**, está regido por principios éticos y morales, fundamentos legales y por el diagnóstico y priorización objetiva y técnica de las apuestas convertidas en productos o metas, para lograr el acceso de la población Megarense al mejoramiento de sus condiciones de vida, a la inclusión social, a la educación moderna, al deporte y cultura, a la salud digna, al desarrollo económico y ambiental, al mejoramiento de la infraestructura y de los servicios públicos, a la seguridad, al desarrollo comunitario y religioso y la justicia y paz en los próximos cuatro años. Lo anterior, con el dinamismo y la determinación necesarios e impulsando los procesos de administración en un estado moderno, del talento humano, del servicio al ciudadano, que garanticen la mayor eficiencia y efectividad de los recursos públicos y la correcta aplicación e implementación de funciones y competencias que eviten fallas y reproceso en el desarrollo de nuestra labor y de nuestros compromisos con la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal **"Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027**, implementó el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACION MELGARENSE"**, el cual surge como una respuesta directa a las necesidades identificadas en el marco de este programa. Este proyecto no solo busca mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, sino también fortalecer las políticas públicas que promuevan como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública.

El Plan de Desarrollo Municipal **"Melgar, Tierra de oportunidades, 2024-2027"** cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas, estructuradas cada una de ellas con sectores de inversión, lo que permite identificar hasta donde el estado a nivel municipal cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio de Melgar.

Tabla 1. Líneas Estratégicas y Sectores del PDM "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027"

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTORES
1. DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD	1. Inclusión Social y Reconciliación 2. Educación 3. Deportes 4. Cultura 5. Salud y Protección Social
2. TURISMO Y SOSTENIBILIDAD CON ENFOQUE HUMANO	1. Comercio, Industria y Turismo 2. Agricultura y Desarrollo Rural 3. Ambiente y Desarrollo Sostenible 4. Ciencia, Tecnología e Innovación 5. Trabajo
3. MEJOR INFRAESTRUCTURA, MAYORES OPORTUNIDADES	1. Transporte 2. Vivienda, Ciudad y Territorio 3. Minas y Energía
4. PAZ Y GOBIERNO PARA TODOS	1. Gobierno Territorial 2. Tecnologías de Información y las Comunicaciones TIC 3. Información Estadística 4. Justicia y del Derecho

Fuente: Construcción Propia

Dentro de la alineación con el Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027", se encuentra la **LÍNEA ESTRATÉGICA "DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD"** promueve la inclusión, creando un Melgar cohesivo y resiliente y mejorando la accesibilidad a las garantías y derechos de la población cerrando brechas que permita generar equidad en el municipio en el municipio, cuyos objetivos estratégicos son:

- ***Reducir las desigualdades garantizando la inclusión en la generación de oportunidades para el desarrollo social***
- Fomentar el acceso a la educación la recreación, el deporte la cultura la salud sin discriminación de credo, raza, o género.

En la línea estratégica 1 se desarrollan 5 sectores de inversión, dentro los cuales se encuentra el **SECTOR "SALUD Y PROTECCION SOCIAL"**, *con código* (19), El sector Salud y Protección Social realiza la gestión para garantizar los derechos de la población melgarense a la atención a la salud; cuyo objetivo es la promoción, prevención y protección de la salud, a través de sus tres programas: inspección, vigilancia y control, salud pública y aseguramiento, para así cerrar la brecha de desigualdad.

En el Municipio de Melgar, La salud hace parte fundamental como línea estratégica del plan de desarrollo Melgar tierra de oportunidades; en la actualidad cuenta con 3 IPS que prestan servicios de urgencias, dentro de las cuales están la empresa social del estado Central de urgencias Louis Pasteur, La clínica de índole privada Torres y Jaramillo (Clínica Tolimed) y la IPS sanidad militar Cacom 4 que presta atención al personal adscrito a esta unidad o perteneciente al régimen especial, se tiene una última IPS de atención, la cual presta servicios de consulta externa, es el centro de atención en salud Cafam Melgar. Dentro de las líneas estratégicas se tienen las

Scanned with CamScanner

áreas de salud pública, aseguramiento y prestación de servicios de salud, quien dentro de las múltiples funciones que se ejercen, se encuentran las acciones de inspección y vigilancia que se ejerce tanto a la red prestadora de servicios de salud, como a los 4 aseguradores que se encuentran en circulación en la Municipalidad, como lo son: Sanitas, Salud Total, Nueva eps, Famisanar; es importante resaltar que la cobertura de afiliación en el Municipio de Melgar está en el 100%, siendo esta más que la del departamento del Tolima.

En relación al área de salud pública, allí se genera el condensado de las diferentes morbilidades y mortalidades que se presentan en el Territorio Melgarense, identificando así las principales afecciones que impactan negativamente tanto a la población residente como a la población flotante, ya que el Municipio en su esencia económica principal está el turismo; dentro de algunas de las enfermedades que se han identificado están las afecciones en población gestante, enfermedades de transmisión sexual, dengue, desnutrición, accidentes ofídicos, violencia de genero e intra familiar, enfermedades inmunoprevenibles, entre otras, las cuales requieren un trabajo articulado y minucioso para disminuir el número de casos de estas afecciones, promoviendo un ambiente seguro y saludable para la población, acción que estarán encaminadas con el nuevo plan decenal de salud pública 2022 – 2031 con sus respectivo ejes estratégicos. Ahora bien, en cuanto a la línea estrategia de prestación de servicios de salud, su enfoque principal, está inmerso: adquisición y dotación para el funcionamiento de la central de Urgencias Louis Pasteur y estudios y diseños para mejorar de oferta de servicios, con el objetivo de fortalecer la red pública en salud a nivel Municipal.

En tal sentido los municipios, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, deben dirigir el sector en su territorio, financiar y cofinanciar la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable, seleccionar los beneficiarios del régimen subsidiado, gestionar las acciones de salud pública, según el perfil epidemiológico del municipio, impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud, y administrar el sistema de información en salud.

En el sector **SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, se establecen tres (3) proyectos, encontrándose entre ellos "EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIEMINTO DE LA SALUD PUBLICA", con código 1905; cuya descripción es orientado a generar condiciones que favorezcan el control de los factores de riesgo a la salud de la población, dentro de este programa se encuentran 12 indicadores de producto, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Código del programa presupuestal	Programa presupuestal	Código del producto Producto	Producto	Codigo indicador del producto	Indicador del producto	Meta del cuatrienio
1905	(primera infancia, infancia, adolescencia y familia, juventud, víctimas, mujer, LGBTIQ+, personas mayores, grupos étnicos, personas con discapacidad)	1905020	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	190502000	Campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas	4
		1905021	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	190502100	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas	8
		1905022	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	190502200	Campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas	4
		1905023	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	190502300	Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas	4
		1905024	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	190502400	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas	4
		1905025	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral	190502500	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral implementadas	4
		1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	190502600	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas	4
		1905027	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	190502700	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas	
		1905028	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	190502800	Campañas de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	4
		1905031	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	190503102	Campañas de prevención del cáncer realizadas	4
		1905043	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo epidémica	190504300	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo epidémicas implementadas	8
		1905049	Servicio de promoción de la participación social en salud	190504900	Estrategias de promoción de la participación social en salud implementadas	4

Que la seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que disponen las personas para gozar de una mejor calidad de vida, mediante el cumplimiento de los planes y programas que el Estado y la Sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que deterioran la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio Nacional, esto con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Scanned with CamScanner

Que el Estado garantiza a todos los habitantes del territorio Nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social. Este servicio debe ser prestado por el Sistema de Seguridad Social Integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores ce la población, en los términos en la Ley.

Que en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Articulo 6° de Ley 1438 de 2011, Resolución 1035 de 2022 Resolución 2367 de 2023 por medio Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 Resolución 518 de 2015 y Resolución 295 de 2023, los entes territoriales dentro de sus responsabilidades y competencias deben adoptar el Plan Decenal de Salud Pública, con el ánimo de lograr la reducción en la inequidad en salud, garantizando el goce efectivo del derecho a la salud para todos, mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente manteniendo cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitables.

Que según se establece en el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 "Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial salud y se contrataran y ejecutarán de forma articulada () Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección, Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estratega de Atención Primaria en Salud y en el artículo 2° de la Resolución 2367 de 2023 "El Plan Decanal de Salud Pública 2022-2031, será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan".

Así mismo se tiene en cuenta la Resolución 518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, Resolución 295 DE 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución y el Plan Territorial de Salud 2024-2027 aprobado.

Que la Resolución 3280 del 2018 emanada por el Ministerio de salud y protección social en la cual se deben adoptar lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas. en el marco de los lineamentos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social

Que, del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su Implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública.

Que en el marco, el Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas (PIC) busca generar la articulación de acciones y estrategias que promuevan la participación social de actores y sectores en procura de reconocer el carácter colectivo de la salud y la corresponsabilidad de la sociedad en la construcción de periticas saludables que garanticen la dignidad humana como el más alto valor de la sociedad, a la vez que se posibilita la incidencia de los sujetos en las decisiones puticas para su garantía, incorporando además diferentes enfoques complementarios el enfoque de derechos, el enfoque de perspectiva de género y ciclo de vida (persona mayor, adultez Juventud y niñez el enfoque diferencial (considerando necesidades específicas de poblaciones con discapacidad, de víctimas de la violencia y de los grupos étnicos) y el enfoque de Determinantes Sociales de Salud.

Que de acuerdo con el análisis de situación en salud con relación a las principales casusas de morbilidad atendida por curso de vida en el municipio de Melgar, se estima que en la primera infancia las condiciones transmisibles y

Scanned with CamScanner

nutricionales aportaron el mayor número de casos, especialmente las relacionadas con Infecciones respiratorias, por otra parte en los grupos de infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores, el comportamiento se le atribuye principalmente a las condiciones no transmisibles, especialmente a las relacionadas enfermedades condiciones orales y enfermedades de la piel.

Que el comportamiento de los eventos precursores comparte situación similar que la del Departamento del Tolima, sin embargo, hay que tomar medidas direccionadas haca la promoción de hábitos y condiciones de vida saludables para evitar mayores incidencias y disminuir consecuencias patológicas y los posibles factores de riesgo.

A continuación, se relaciona la matriz de priorización de las morbilidades de mayor impacto en la población megarense por los cuales se ha establecido realizar el convenio interadministrativo dando así cumplimiento a los lineamientos nacionales.

MATRIZ DE PRIORIZACION (CALIFICACION Y PROPUESTA DE RESPUESTA)

Criterios / Problemas	Magnitud	Pertinencia Social e Intercultural	Transcendencia	Factibilidad de la Intervención	Viabilidad de la Intervención	Total
	¿Cuántas personas son afectadas por el problema?	¿Cuál es el grado de aceptación o de compromiso que tiene la política respecto al contexto social en el cual se desarrolla y respecto del marco cultural de la población en la que se da?	¿Qué tan duradero o grave es el problema por sus efectos a través del tiempo?	¿Es posible la intervención?	¿Las circunstancias permiten realizar la intervención?	
Morbilidad por dengue	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
Aumento de casos de desnutrición	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
Aumento de casos de ERTA	MUY ALTO	ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
Aumento de casos de tuberculosis	ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
Morbilidad por VIH	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
Aumento de casos de cáncer en la mujer	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO
Afecciones de salud mental	ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO
Morbilidad por VIH/s	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
Contaminación de cuerpos hídricos	BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
Falta de garantía en la prestación de servicios de salud	ALTO	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
Aumento de consumo de SPA	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	BAJO	MEDIO

Fuente: Priorizaciones participaciones - Comunidad

Para determinar el presupuesto oficial del presente contrato interadministrativo, la Secretaría de Salud, tuvo en cuenta varias consideraciones a efectos de establecer de las actividades que se pretenden desarrollar con ocasión del presente contrato interadministrativo, el valor del presupuesto determinado por la Secretaria Salud de Melgar para la vigencia 2024, para asumir las competencias en salud pública, de acuerdo a la asignación de recursos para el Municipio de Melgar según el documento de distribución SGP-2024, los cuales se deben ejecutar de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y al Departamento Nacional de Planeación.

Teniendo en cuenta los recursos asignados a salud pública para cubrir todas las necesidades presentes en la población Melgarense, se hace una priorización transitoria definida de acuerdo a los ejes estratégicos contenidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 siguiendo los lineamientos nacionales, para efectos de una ejecución eficiente de los recursos.

Los recursos asignados para cada meta estratégica a contratar son distribuidos con relación a la cantidad de items a desarrollar, así como las estrategias que se deben de implementar para lograr los objetivos planteados en ellas.

Espacio territorial y social conformado por un número de familias, que podrán ajustarse dependiendo de la concentración o dispersión poblacional, variando de 60 familias o menos en zonas de alta dispersión, hasta 500 familias en zonas de alta concentración como capitales y municipios conurbados Incluyen tanto a los hogares, como las dinámicas comunitarias, ambientales e institucionales, considerándose la unidad mínima de intervenciones socio sanitarias ejecutadas por equipos de salud territorial. Las familias de cada microterritorio son asignadas a una auxiliar de enfermería quien coordina diferentes actividades e intervenciones con todos los miembros del EST, resaltando que la puerta de entrada de estas auxiliares es el entorno hogar, mediante el proceso de caracterización familiar.

Que los micro territorios se establecen teniendo en cuenta la ubicación de la población a trabajar y están organizados según la distancia a la que se encuentren como:

a) Alta dispersión Más de 1:30 horas entre viviendas hasta 60 familias
b) Media dispersión Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas hasta 100 familias
c) Baja dispersión Entre 15 y 30 minutos promedio entre viviendas. Hasta 200 familias
d) Concentración media – baja Municipios (cabeceras) hasta 400 familias

Scanned with CamScanner

e) Concentración alta Ciudades capitales y conurbados hasta 500 familias

Así mimos estos micro territorios serán seleccionados teniendo en cuenta los criterios según los lineamientos y necesidad que la población tenga en el momento tales como:

a) Análisis de situación en salud.
b) Tensiones de la metodología de PASE a la Equidad.
c) Diagnósticos participativos.
d) Eventos de interés en salud pública.

Teniendo en cuenta lo anterior la priorización de los micro territorios debe de estar ligado a los eventos en salud:

a) Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana.
b) Información en salud.
c) Educación y comunicación para la salud.
d) Prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores.
e) Conformación y fortalecimiento de redes familiares comunitarias y sociales.
f) Zonas de orientación y centros de escucha.
g) Rehabilitación basada en comunidad.
h) Tamizajes.
i) Jornadas de salud.

Por lo anterior el municipio de Melgar tiene definido los siguientes territorios y micro territorios que a su vez se han ampliado a cuatro territorios nuevos para un total de 11 con el fin de brindar atenciones en salud de acuerdo a la normatividad vigente.

Tabla 1. Territorio y Microterritorios 2024

TERRITORIO	MICROTERRITORIOS	TERRITORIO	MICROTERRITORIOS
UNO (1)	VEREDA CHIMBI VEREDA BOMBOTE BARRIO ALFONSO URIBE BARRIO RESACAS BARRIO GALAN LAS BRISAS BARRIO GALAN SECTOR 7	DOS (2)	VEREDA BUENAVISTA VEREDA GUACAMAYAS BARRIO LIMONAR BARRIO LA PAZ BARRIO LA LAGUNA VEREDA AGUA A RAIA
TRES (3)	VEREDA SIBERIA VEREDA INGLI VEREDA FLORAL VEREDA VERAGUAS VEREDA SAN CRISTOBAL VEREDA SEMBRADO	CUATRO (4)	VEREDA ALTO DE LAS PALMAS BARRIO VILLA ESPERANZA BARRIO 17 DE ENERO BARRIO LAS PALMAS BARRIO VILLA CARMENZA BARRIO FILIPS
TERRITORIO	MICROTERRITORIOS	TERRITORIO	MICROTERRITORIOS
CINCO (5)	VEREDA LAS PALMAS VEREDA PRIMAVERA VEREDA SALERO BARRIO LOS CRISTALES BARRIO NUEVA 1 VEREDA LA CAIETA BARRIO EL BRASIL BARRIO LA HERRADURA BARRIO HUERTAS BARRIO GALAN 1	SEIS (6)	VEREDA LA MESETA VEREDA CALLEJITA VEREDA ARABIA VEREDA AGUILA ALTA VEREDA AGUILA MEDIA VEREDA CHALAMANA

Que teniendo en cuenta los datos anteriormente mencionados, se hace importante la formulación de programas y políticas públicas que permitan lograr la reducción de la vulnerabilidad, mejorando las condiciones del entorno social, facilitando asi el desarrollo individual y colectivo

Que el objetivo es establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Publica y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de salud pública de intervenciones colectivas PIC. Igualmente establecer las intervenciones, procedimientos, actividades e Insumos. El PIC es un Plan complementario al Plan Obligatorio de salud y a otros beneficios dirigido a impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud a través de la ejecución de las intervenciones colectivas e individuales de alta externalidad en salud.

Que la formulación y ejecución del PIC se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administrativas de planes de beneficios. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación y cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto. El fin es de alcanzar las metas y objetivos de la salud publica definidas en el Plan de Desarrollo.

espacio geográfico como un territorio que comparte dinámicas poblacionales, factores socios ambientales y culturales que inciden en las condiciones de salud y configuran zonas de riesgo y de impacto. Melgar al ser un territorio de vocación turística por su población, logra llegar a tener un rango variable de entre 6 y 7 territorios por su nivel de dispersión geográfica y su densidad poblacional, de modo tal que se logre abarcar gran número de

Scanned with CamScanner

familias y es desde este nivel donde se configurará el espacio de intervención permanente, sistemática e integrada de los Equipos de Salud Territorial (EST), para la ejecución de intervenciones colectivas dirigidas a la comunidad.

Por ello, mediante la captación de los diferentes eventos de interés en salud publica en las UPGD y UI de la Municipalidad, se han identificado incrementos en el número de tasas de incidencias de enfermedades con mayor facilidad en su transmisión, eventos de interés en salud de origen ambiental y los relacionados con el componente de salud mental. Como datos de mayor relevancia según INS para el municipio de Melgar.

Para concluir es importante tener presente el alcance de los EBS los cuales en su escenario de acción deseado se identificarán las potencialidades y riesgos en los entornos, para así priorizar las intervenciones individuales, colectivas, sociosanitarias y ambientales, en coherencia con los Planes Territoriales de Salud, es decir se harán caracterizaciones socio familiar; concertarán y programarán las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda; se implementarán intervenciones colectivas concertadas en el PIC que están a cargo del EST, agendando y/o gestionando directamente la garantía de las atenciones individuales para la promoción y mantenimiento de la salud, detección temprana y gestión de los riesgos en salud; se gestionarán los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran; se identificarán y gestionarán las barreras de acceso geográficas, culturales, administrativas, económica, entre otras, para garantizar el acceso oportuno a la atención en salud de la población Melgarense, se revisará el avance en el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el PIC para las personas, familias y comunidades.

Los Gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. Por lo tanto, para el desarrollo conforme a la ley de las estrategias colectivas de la salud pública en el 2024, el presente proyecto enmarca la necesidad del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, con el fin de dar cumplimiento con el Plan de Desarrollo "MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027".

Este programa tiene como pilar fundamental la gestión social y comunitaria en salud, que permita aunar esfuerzos en la corresponsabilidad institucional y comunitaria, impactando en los determinantes sociales que afectan la salud de los habitantes del municipio; su ejecución estará a cargo de un equipo básico interdisciplinario que opere el Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública, con énfasis en la articulación intersectorial y el direccionamiento de los servicios de salud, desde las derivaciones identificadas mediante la estrategia.

Por otra parte, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, se encuentra la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, con el fin de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, en aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, y a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar el mejoramiento de la imagen institucional.

Para el municipio de Melgar es indispensable garantizarle la prestación de servicios de salud a los habitantes del municipio y de saneamiento ambiental, ya que es de carácter obligatorio y gratuito, la cual va dirigido a toda la población Megarense, que cada habitante tenga acceso efectivo y de calidad a las estrategias de salud pública con afiliación o sin afiliación a una EPS. Que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud. Con el fin de mejorar los cursos de vida de los habitantes.

La Alcaldía Municipal de Melgar -Tolima, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA".***

2.2. Alcance: El "Plan de Salud Territorial" es equivalente al "Plan Sectorial de Salud" de los Departamentos, Distritos y Municipios. Por tanto, forma parte integral de la Dimensión Social del Plan de Desarrollo Territorial y se rige, en lo pertinente, en materia de principios, procedimientos y mecanismos de elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994) la cual tiene como propósito establecer procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo (EVA). Así mismo, se rige por lo establecido en las Leyes 715 de

Scanned with CamScanner

2001, 1122 del 2007 la cual tiene se encarga como como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud y la cual fue derogada por la ley 1438 que nos habla del fortalecimiento del sistema general de seguridad social y fortalecimiento del sistema de servicio público en salud con la estrategias de atención primaria en salud (APS), Decreto 3039 de 2007,este decreto define responsabilidades en salud pública a los entes de control.

De acuerdo con esta normatividad, el "Plan de Salud Territorial" deberá adaptar las prioridades y metas en salud establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución número 1841 de 2013 (PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031). Y la resolución 518 de 2015 y la resolución 295 de 2023. donde establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recurso del plan de salud pública de intervenciones y que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del SGSS Las prioridades en salud del Plan Nacional de Salud Pública son de estricto cumplimiento en la Nación, en los Planes de Salud Territoriales y en los Planes Operativos de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), en coherencia con los perfiles de salud territorial, debiendo tener en cuenta, además, lo dispuesto en la Resolución número 3280 del 2 de Agosto de 2018, "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación", modificada parcialmente por la número 000276 de 2019, así como la Resolución número 0000489 de 2019, que modifica el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución número 429 del año 2016.

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR:

Deberá contar con los anexos técnicos de la resolución 295 de 2023, "por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14 y 18 de la resolución 518 de 2015 para la vigencia 2023 en el municipio de Melgar (Tolima)" en el articulo 18 donde se define el talento humano requerido para su ejecución, la ESE debe contar con capacidad *técnica, operativa y financiera para la ejecución.*
Además deberá:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas según lo establecido en la resolución 295 DEL 2023 y resolución 518 del 2015 de acuerdo con el anexo técnico y metas definidas por la entidad contratante.
2. Garantizar la disponibilidad y vinculación de la totalidad del talento humano de acuerdo con el art 18 de la resolución 518 del 2015.
3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organización, redes sociales y comunitarias con experiencia en temas de salud.
4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad amplitud, comodidad, iluminación limpieza y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las *interacciones colectivas planee, monitoree, y evalué los resultados.*
6. Elaborar e implementar procedimientos para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7. Elabora e implementar procesos para el monitoreo y evaluación del PIC.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del PIC a la entidad territorial de manera mensual de acuerdo a los formatos e instrumentos que el ente municipal apruebe.
9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva de la ESE.
10. Garantizar el desarrollo de los procesos y de fomentar e implementar el proceso para la rendición de cuentas.
11. Participar en los espacios convocados por la entidad territorial contratante.
12. La ESE no podrá subcontratar todo lo que sea ejecución del PIC.
13. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el art 10 de la resolución 518 de 2015.

2.2.1. Beneficiarios del proyecto:

población Megarense, que cada habitante tenga acceso efectivo y de calidad a las estrategias de salud pública con afiliación o sin afiliación a una EPS. Que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud. Con el fin de mejorar los cursos de vida de los habitantes

2.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmentos
[85000000] Servicios de Salud
Familias
[85100000] Servicios Integrales de Salud
Clases

Scanned with CamScanner

[85101700] Servicios de Administración de salud
Código
[85101705] Administración de salud pública

3.CONDICIONES DE EJECUCIÓN

3.1. Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se encuentran contempladas en el Anexo técnico 1.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio, si aplica:

• *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantia sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantia exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el articulo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
• ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.

De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

•ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.
De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, si aplica.
g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.

Scanned with CamScanner

l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
r) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
s) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
t) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
u) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
v) Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en cao de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
w) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
x) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.", sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
y) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E

1) Realizar la entrega del cronograma de actividades para la ejecución del proyecto en los 8 días siguientes a la firma del contrato.
2) Realizar la entrega de la matriz con la relación de los perfiles y documentos de idoneidad de los contratistas que van a ejecutar las actividades PIC en los 8 días siguientes a la firma del contrato.
3) Cumplir con el objeto del presente contrato, y desarrollar las actividades conforme lo previsto en la cláusula denominada valor del contrato.
4) Cumplir con cada una de las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del este documento.
5) Presentar cronograma de actividades mensuales, durante los primeros cinco días de cada mes.

Scanned with CamScanner

6) Presentar informes mensuales sobre la ejecución técnica y financiera a la entidad territorial o cuando algún ente de control o autoridad competente lo requiera, dichos informes deben ser descriptivos por actividades de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad.
7) Informe financiero presentado: contratos, actas de inicios, comprobantes de egreso, certificación de supervisor, hoja de vida, disponibilidad presupuestal, entradas y salidas de almacén en la adquisición de insumos, en el caso de estrategias IEC (Cuñas televisivas, Radiales y perifoneo) CD con el material emitido y Certificación de las mismas por parte de la entidad que la emitió.
8) Proveer al personal contratista todos los elementos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades.
9) Garantizar el manejo de las normas de bioseguridad necesarios en las acciones que se requieran.
10) Garantizar los gastos operativos y de logística requeridos para cada una de las actividades pactadas en el contrato.
11) En cada una de las actividades se deberá desarrollar una evaluación de impacto de las mismas, utilizando los medios disponibles.
12) Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. (Numeral 11.4.9 del Articulo 11 Res 518 del 24 de FEB 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social), para ello debe acreditarla certificación de la cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos en los 15 días siguientes a la firma del contrato.

13) Poner a disposición de la entidad territorial la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por Ley (rendimientos financieros durante la supervisión del contrato y contratos de los profesionales y auxiliares de enfermería contratados).
14) Enviar las facturas a entidad territorial después de la revisión técnica de cada mes.
15) Atender las inquietudes presentadas por la entidad territorial a través del supervisor del contrato.
16) Garantizar que el personal profesional seleccionado para la prestación de los servicios, sea exclusivo para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, además los perfiles deben de cumplir las condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención (Numeral 18.1 del Articulo 18 Res 518 del 24 de febrero 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social)

17) Proveer los espacios y la infraestructura, cumpliendo con los requisitos de habilitación para la prestación de los servicios.

18) Presentar mensualmente a la Secretaría de Salud Municipal los informes requeridos por el supervisor del contrato y que soporten las actividades desarrolladas bajo un informe general.
19) Disponer de un profesional que será el encargado de generar la entrega de informes y/o información requerida de la ejecución del contrato
20) Contar con los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para desarrollar actividades o servicios requeridos, expedidos por la autoridad competente.
21) Solicitar al personal que desarrolla el contrato el pago oportuno de seguridad social.
22) Cumplir el 100% de la nota técnica, entregado por la Secretaría de Salud. En el evento que no se pudiere cumplir con la meta propuesta, por culpa no imputable al contratista, deberá dejarse consignado el motivo del cumplimiento parcial.
23) Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información contenida en la ficha familiar y otros documentos asimilables o anexos a la historia clínica acorde con las normas establecidas para el manejo de la historia clínica en la Ley 23 de 1981 seg 1 el Archivo General de la Nación y la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Protección Social y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. En caso de pérdida o robo de alguna historia familiar, debe ser presentada la respectiva denuncia ante ente competente y tramites adicionales en el grupo primario siguiente a la presentación del evento.
24) Capacitar y estandarizar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de acuerdo con los contenidos a desarrollar en el mismo acorde a lineamientos departamentales y nacionales en la materia y con sujeción al cronograma y metas a ejecutar, por la Secretaría de Salud. Así mismo, la totalidad del personal debe estar disponible al momento de inicio del contrato de acuerdo al periodo establecido para todo el personal.
25) Garantizar la disponibilidad técnica y conectividad en el espacio dispuesto para la ejecución del contrato, se abstendrá de dicho cumplimiento en áreas de difícil o remota cobertura.
26) Exigir que, durante toda la ejecución del contrato, el talento humano que realiza trabajo extramural o de campo, cuente con uniformidad, así como la respectiva identificación personal mediante carnet, para la implementación de las estrategias en las distintas actividades.
27) Permitir el acceso e inspección a las instalaciones y/o áreas relacionadas con la ejecución del presente contrato al supervisor del mismo, dando respuesta oportuna a las solicitudes que se realicen de índole Locativa y documental con el fin de facilitar las condiciones adecuadas para el buen desempeño de las

Scanned with CamScanner

actividades y disponer de los documentos necesarios al momento de realizar las actividades en terreno durante la ejecución del presente Contrato.

28) Garantizar que todas las actividades relacionadas con el contrato sean presentadas a nombre de la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, como acciones lideradas desde la Administración Municipal. De igual forma, todo lo relacionado a cualquier material derivado del contrato (entregables, cuñas, vallas, pendones, bitácoras.)
29) Realizar al finalizar el contrato, evaluación del personal contratado llevando de manera escrita novedades y llamados de atención a los que se haya tenido lugar durante la ejecución del convenio. Entregar dicha evaluación al término del contrato y en el momento que sea requerido por el personal de la Secretaría de Salud.
30) Garantizar el acompañamiento, preparación, canalización y difusión de las Jornadas de salud que se presenten en el territorio, tanto previo como durante la· ejecución de las mismas.
31) Presentar informes parciales mensuales, que den razón del avance de las actividades del Contrato acorde al PAS suministrado por la Secretaría de Salud. Se deberá adjuntar para cada informe mensual, las evidencias de cada una de las actividades realizadas por dimensión debidamente escaneadas. Además, en caso de haber incumplimientos secuenciales, estos deberán ser cumplidos en las metas del siguiente mes.
32) Presentar al finalizar el contrato y para su liquidación, un documento suscrito por el personal destinado a la ejecución del contrato, donde manifieste que el contratista canceló los respectivos salarios y prestaciones sociales, así como los honorarios, según corresponda al régimen de vinculación, encontrándose la empresa a paz y salvo por todo concepto.
33) Garantizar que los ejecutores deben quedar al día con respecto a reporte o notificación que se deban de la vigencia 2024, y seguir realizando las notificaciones oportunamente.
34) Es obligación del contratista, la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo, los cuales contienen las actividades a realizar en cada proyecto, el número de actividades, el valor unitario de las actividades, el valor total por programa.
35) Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Coordinadora de Salud Pública o el supervisor del contrato dentro los 5 días siguientes a la solicitud.
36) Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que se le indiquen los originales que se produzcan.
37) Hacer entrega al momento de la liquidación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa Social del Estado –, no podrá subcontratar la ejecución de las acciones del PSPIC. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades, adquisición de insumos y demás recursos necesarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desarrollo de las anteriores actividades se adelantará por parte de la Empresa Social del Estado, con la periodicidad establecida para cada una y conforme al cronograma que establezcan las partes para ello. Sin embargo y atendiendo los riesgos que pueden afectar la presente contratación, tales como, la imposibilidad del contratista para adelantar las actividades previstas en el cronograma en virtud a situaciones externas a la ejecución como pueden ser el Periodo de Vacaciones, las Jornadas Escolares y la disminución en la población objeto, ENTE TERRITORIAL podrá aceptar la variación en el cumplimiento del cronograma establecido, siempre y cuando dicha variación corresponda a situaciones objetivas evaluadas por el ENTE TERRITORIAL.

PARAGRAFO TERCERO: Se resalta que el ENTE TERRITORIAL solo reconocerá y pagará las actividades que efectivamente hubiesen sido adelantadas por la Empresa de Salud E.S.E. y aprobadas por el supervisor del contrato designado por el ENTE TERRITORIAL.

PARAGRAFO CUARTO: ENTE TERRITORIAL entregara a la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. del Municipio de Melgar, previo al inicio de la ejecución del contrato interadministrativo los parámetros y lineamientos municipales y departamentales, con los cuales debe afrontar las obligaciones establecidas para el desarrollo del proyecto.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Suministrar al contratista toda la información que este requiera para la ejecución del contrato.
b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
c) Hacer los requerimientos a que haya lugar con el fin de garantizar la prestación del servicio.
d) Ejercer la supervisión del Contrato a través de la Secretaría de Salud.
e) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

Scanned with CamScanner

f) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
g) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
h) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
i) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
j) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.
k) Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este contrato.
l) Realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro por intermedio del supervisor.
m) Realizar visitas de verificación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
n) Remitir para la atención los adultos mayores que requieran de protección por encontrarse en grado de vulnerabilidad y/o abandono.

3.6. FORMA DE PAGO

El Municipio desembolsará a la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E los recursos para el desarrollo del proyecto objeto del contrato de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES. El valor del contrato será girado mediante pagos parciales correspondientes a la ejecución de las actividades teniendo en cuentas los valores asignados en cada actividad según los diferentes programas, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL) y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012, a que haya lugar, recibidos a satisfacción o informes por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. **TRES (03) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($107.785.801) M/CTE.**

PARAGRAFO 1. Los gastos de operatividad y funcionamiento están representados en e 8% de cada intervención programada.

PARAGRAFO 2. Para la presentación de la cuenta, se deberá acreditar la siguiente documentación además de la ya enunciada: Informe de seguimiento a la ejecución contractual y certificación del pago, Factura de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades, previa la presentación del respectivo Informe técnico y Financiero de las mismas, demostrar que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales y seguridad social y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y validación de los soportes de las actividades contratadas. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja PAC de la entidad.

PARAGRAFO 3: El Municipio cancelará los valores a la cuenta bancaria que será de uso exclusivo de la ejecución del PIC de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 518 de 2015. Articulo 11 numeral 11.4.9.; los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas, aportar los extractos de la misma correspondientes al mes inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 4: La Empresa Social del Estado, se compromete a devolver los recursos que, como resultado de la liquidación del contrato, así como de los rendimientos financieros generados y el cruce de cuentas resulten a favor de la Alcaldía Municipal de Melgar.

3.7 SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato objeto de estos Estudios Previos estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD, con el apoyo del profesional y/o contratista a cargo designado por la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, quien entre otras ejercerá las siguientes funciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Scanned with CamScanner

d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Ejecutor CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E, en el municipio de Melgar.

3.9. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado es **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($323.357.403) M/CTE**. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

4.2. JUSTIFICACIÓN:

Al presente estudio previo se adjunta anexo técnico donde se consigna detalladamente cada actividad a ejecutar y su respectivo valor. El valor estimado del Contrato es **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($323.357.403) M/CTE,**

Scanned with CamScanner

según el objeto de estos Estudios Previos y la propuesta presentada en la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E: Anexo 1

Este valor estimado, corresponde a las actividades prioritarias ya que la administración municipal se encuentra en la realización del Plan de Salud Territorial para la vigencia 2024 - 2027, por este motivo se hace necesario cumplir con los procesos de Gestión en servicio y vigilancia y control y servicio de Promoción de la Salud y prevención de Riesgos Asociados, realizando un PIC Transitorio, ya que para este cuatrienio debemos establecer las metas que respondan a las necesidades de los indicadores evaluados, analizados en el ASIS y implementados en el Plan de Salud Territorial y contextos particulares para el Municipio de Melgar

NOTA: Todas y cada una de las actividades descritas en el punto anterior para cada uno de los indicadores de producto, deberán ser articuladas con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) del Municipio, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0518 de 2015, resolución 295 de 2023 y 3280 de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4.3. Tipo de Contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. El plazo de ejecución del Contrato **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. Disponibilidad Presupuestal:

a). El Municipio soportará el gasto de esta necesidad por valor de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 323.357.403),** con el **CDP No 2024000740** del 27 de Septiembre de 2024 con certificado de disponibilidad expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:	INVERSION: X
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	0
2. Sistema General de Regalías – SGR	0
3. Sistema General de Participaciones – SGP	$ 323.357.403
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	0
5. Recursos de crédito	0
6. Recursos propios Entidades Autónomas	0
7. Recursos privados/cooperación	0
8. Otros recursos	0
TOTAL	$ 323.357.403

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación tiene el fundamento legal en lo establecido en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, que consagra la modalidad de contratación directa, modalidad de selección que procede solo con ocasión de las causales taxativas consagradas por la Ley, dentro de la que se encuentra la causal c) Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad señalados en la Ley o en sus reglamentos.

Que la Jurisprudencia ha determinado que los Contratos Interadministrativo son aquellos que se celebran entre dos o más entidades públicas para el desarrollo de un objeto en la cual están interesados todas las partes intervinientes y generalmente se les denominan convenios.

Para la modalidad de selección de contratación directa. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los que a continuación se relacionan:

Scanned with CamScanner

El contrato interadministrativo se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, específicamente por la causal contenida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4 en el entendido de que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de este principio, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y autoridades titulares.

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Melgar, en virtud del anterior postulado requiere aunar esfuerzos con la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., por lo que se hace necesario celebrar Contrato Interadministrativo de conformidad con el literal C, numeral 4 del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra fundamentada en lo establecido en: la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4°. Del artículo 2°. De la ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Las causales por las cuales procede la contratación directa son, según decreto 1082 de 2015 - contratos o convenios interadministrativos - **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Melgar – Tolima, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señaladas en el decreto reglamentario y en las condiciones que se detallan a continuación:

Que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 por medio del cual se creó el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, estableció que "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado".

Por su parte el Decreto 1876 de 1994, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, determina en su artículo 1 respecto de su naturaleza jurídica que: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos." Su objetivo tal y como lo señala la misma norma en cita, será el de prestar servicios de salud, entendidos estos como un servicio público a cargo del Estado, que forman parte integrante del Sistema de Seguridad Nacional en Salud.

En aras de una Administración Pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales, se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre Entidades Gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998, el Municipio requiere de aunar esfuerzos con la "**CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.**", para el **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA**, única Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública localizada en este Municipio, que cumple con los referidos criterios.

Ahora bien, la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, fue transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal 016 de 24 de junio de 1997, con el fin de prestar servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del, SGSSS. En Desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción, prevención y tratamiento y rehabilitación de la salud.

En este sentido el objeto social de la empresa es "Prestar servicios de salud entendidos como un derecho y un servicio público a cargo del Estado, en nuestra función como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. En el

Scanned with CamScanner

desarrollo de este objeto social la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., ofrecerá y brindará atención en programas de promoción y prevención en todo el municipio de Melgar, garantizando la cobertura a la zona rural y urbana" y sus objetivos, se refieren a:

- Garantizar la sostenibilidad financiera, siendo eficientes en la gestión comercial de los servicios, en la prestación de los servicios de salud con calidad a los usuarios y racionales en el gasto de manera permanente.
- Mejorar la prestación de los servicios de salud y aumento de la cobertura de los mismos para contribuir a mejorar la calidad de vida de los Megarenses mediante la disminución de la morbilidad.
- Implementar el plan de participación social con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en el hospital, prestando servicios de salud dentro del contexto de humanización.

Conforme a lo anterior la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, es la IPS municipal llamada a satisfacer la necesidad requerida por la Administración Municipal, conforme se establezca en la necesidad del presente estudio previo, ya que es una Empresa Social del Estado de orden Municipal que presta servicios ambulatorios en el primer nivel de atención, caracterizándose por desarrollar acciones de promoción y prevención para la población en cada una de las comunas y/o corregimientos donde tiene sus sedes de atención.

La Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar se encuentra ubicada en la carrera 26 No. 8 - 10, es la IPS pública del Municipio llamada a satisfacer la necesidad requerida por la Administración Municipal, conforme se establezca en la necesidad del presente estudio previo.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual de para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar los riesgos previsibles, afirmando que en la contratación objeto de los presentes Estudios Previos los riesgos son mínimos, toda vez que los pagos se efectúan a una Entidad estatal, lo cual implica que los recursos no salen de la órbita de lo público y se paga por actividades efectivamente desarrolladas y cumplidas.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Scanned with CamScanner

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Requiere se le asigne	Tratamiento Que estrategia se implementará	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta las ejecuciones	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Mecanismo y seguimiento: ¿Cómo se realizó el mecanismo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de	2	2	2	MEDIO	Considerable	Realizar el proceso de contratación dentro de los tiempos establecidos	2	2	2	BAJO	SI	Entidad estatal	Desde que se firma acta de inicio de ejecución del contrato	dic-30 de 2024	Mediante seguimiento contractual e informes de actividades	Informe mensual
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que puedan afectar el ámbito	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	2	BAJO	Entidad Contratante	Estipulación contractual que permite revisar precios frente a las modificaciones en tributos vigentes	2	1	2	Bajo	SI	Entidad contratante	Desde que se firma acta de inicio de ejecución del contrato	dic-30 de 2024	Comunicaciones a de los Proveedores	Permanente
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual – Terminación del Contrato	2	2	2	BAJO	Entidad Contratante	realizar revisión de acuerdos	1	2	2	Bajo	SI	Entidad contratante	Desde que se firma acta de inicio de ejecución del contrato	dic-30 de 2024	Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del contratista	Permanente
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	1	1	1	BAJO	Contratista	Transferir el riesgo	1	2	2	Bajo	SI	Contratista	Desde que se firma acta de inicio de ejecución del contrato	dic-30 de 2024	Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del contratista	Permanente
5	Riesgo Fisico	Externo	Ejecución	Operacional	Variación en el mercado de los precios de los productos adquiridos	Aumentos de precios que afecten la ejecución contractual	2	2	2	Bajo	Proveedor	Concertación y análisis de las condiciones que permiten variar los recursos para las actividades	2	2	2	Bajo	SI	Entidad contratante	Desde que se firma acta de inicio de ejecución del contrato	dic-30 de 2024	Supervisión	Permanente durante la ejecución del contrato
6	Riesgo Fisico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con los equipos ni el personal apto para la ejecución de desarrollo contractual	Dificultades en el la ejecución deficientes procedimientos	2	4	3	Medio	Contratistas	Exigir cumplimiento de obligaciones al contratista	2	2	2	Bajo	SI	Contratista	Desde que se firma acta de inicio de ejecución del contrato	dic-30 de 2024	Supervisión	Permanente durante la ejecución del contrato

Scanned with CamScanner

10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de una contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, no será obligatoria la exigencia de Garantías y, además, teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del Contrato.
Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

a. Empréstitos
b. Interadministrativos
c. Contratos de seguros
d. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía)

En estos casos corresponde a la entidad determinar la necesidad exigida, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN T.L.C.

Conforme el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP, "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. "

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

12. ANEXOS

Análisis del sector con sus soportes	**SI**	x	**NO**		***Viabilidad del Proyecto (código nacional)***	**SI**	x	**NO**	
Matriz de riesgos	**SI**	x	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**	x	**NO**	
CDP	**SI**	x	**NO**		**Anexos técnicos**	**SI**		**NO**	
Planos y diseños	**SI**		**NO**		***Certificación de inclusión en el Plan de Adquisiciones***	**SI**	x	**NO**	
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**		**Otros** *[especificar]*	**SI**		**NO**	

13. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia actual, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

RESPONSABLE

NOMBRE: MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA
CARGO: SECRETARIA DE SALUD

Melgar, Septiembre de 2024
Proyecto: Adriana Barrios Montaña / Profesional de Apoyo

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS DEL SECTOR	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
RESPONSABLE:	MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA
OBJETO:	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA".** Cuyo alcance: El "Plan de Salud Territorial" es equivalente al "Plan Sectorial de Salud" de los Departamentos, Distritos y Municipios. Por tanto, forma parte integral de la Dimensión Social del Plan de Desarrollo Territorial y se rige, en lo pertinente, en materia de principios, procedimientos y mecanismos de elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994) la cual tiene como propósito establecer procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo (EVA). Así mismo, se rige por lo establecido en las Leyes 715 de 2001, 1122 del 2007 la cual tiene se encarga como como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud y la cual fue derogada por la ley 1438 que nos habla del fortalecimiento del sistema general de seguridad social y fortalecimiento del sistema de servicio público en salud con la estrategias de atención primaria en salud (APS), Decreto 3039 de 2007,este decreto define responsabilidades en salud pública a los entes de control.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 323.357.403)**
RUBRO Y CDP	**CDP N°: 2024000740 del 27 de Septiembre de 2024.** **RUBRO:** **2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905020-91122.001.2024734490040.104 ($30.201.137.00)** **2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905021-91122.001.2024734490040.104 ($28.879.301.60)** **2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905022-91122.001.2024734490040.104 ($15.538.245.00)** **2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905023-91122.001.2024734490040.104 ($40.879.301.60)** **2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905024-91122.001.2024734490040.104 ($10.542.178.00)** **2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905024-91122.001.2024734490040.104 ($30.337.123.60)** **2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905025-91122.001.2024734490040.104 ($15.967.349.00)** **2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905025-91122.001.2024734490040.104 ($24.911.952.60)** **2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905026-91122.001.2024734490040.104 ($7.833.283.00)** **2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905026-91122.001.2024734490040.104 ($22.546.018.60)** **2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905027-91122.001.2024734490040.104 ($13.257.627.00)**

Scanned with CamScanner

	2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905027-91122.001.2024734490040.104 ($9.027.420.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905028-91122.001.2024734490040.104 ($19.820.734.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905031-91122.001.2024734490040.104 ($18.883.365.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905043-91122.001.2024734490040.139 ($5.489.567.00) 2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905049-91122.001.2024734490040.104 ($29.242.800.00)
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD **SECTOR:** SALUD Y PROTECCION SOCIAL. **PROGRAMA:** SALUD PUBLICA (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y FAMILIA, JUVENTUD, VICTIMAS, MUJER, LGBTIQ+ PERSONAS MAYORES GRUPOS ETNICOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
VIABILIZACION DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACION MELGARENSE. BPIN: **2024734490040**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA"**

1. ENCUESTA ANUAL DE COMERCIO (EAC):

En 2022, del total de la producción bruta ($106,3 billones), la mayor participación la tuvo el comercio al por mayor con 59,6%, correspondientes a $63,3 billones, seguido por el comercio al por menor con una participación de 30,1% y un monto de $32,0 billones, y las empresas dedicadas a la venta de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios con una participación del 10,3% de la producción bruta y un valor de $11,0 billones.

Del monto total de 519,1 billones de pesos de ventas en el sector comercio realizadas por las empresas objeto de estudio en 2022, el comercio al por mayor participó con el 59,2% de las ventas ($307,3 billones), seguido por el comercio al por menor con 29,3% ($151,9 billones) y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes y piezas con 11,6% ($60,0 billones).

El comercio al por mayor presentó la mayor participación del consumo intermedio (54,8%), seguido por el comercio al por menor (37,5%) y el comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios (7,7%). El comercio al por mayor generó el 61,9% del valor agregado sectorial, el comercio al por menor el 26,5% y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios el 11,6%.

Scanned with CamScanner

El coeficiente técnico insumo-producto más alto en las empresas objeto de estudio lo registraron aquellas que realizan comercio al por menor (41,2%), y el más bajo las empresas dedicadas al comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios (24,7%). El comercio al por mayor registró un coeficiente técnico insumo-producto de 30,4%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-anual-de-comercio-eac

PRINCIPALES CIFRAS COMERCIALES

Para determinar el presupuesto oficial del presente contrato interadministrativo, la Secretaría de Salud, tuvo en cuenta varias consideraciones a efectos de establecer los costos del personal y las actividades que se pretenden desarrollar con ocasión del presente contrato interadministrativo, el valor del presupuesto determinado por la Secretaría Salud de Melgar para la vigencia 2024, de acuerdo a los documentos de distribución del sistema General de Participaciones, para el Municipio de Melgar.
En este sentido, se determinó el costo respecto del talento humano, como elemento necesario para el desarrollo del contrato, el aseo del lugar, pago de servicios de recolección de residuos biológicos y adquisición de los insumos y dispositivos necesarios para el funcionamiento del mismo.

Conforme al análisis de mercado realizado por la Secretaría de Salud Municipal, se evidencia que no existe otra Empresa Social del Estado que pueda brindar el servicio requerido y en especial que cuente con los profesionales de la salud en servicio social obligatorio, quienes se desempeñan como peritos y están obligados a reportar su actividad al Sistema Médico Legal y seguir sus orientaciones, tal como lo dispone el artículo 250 de La Ley 600 de 2000.

ECONÓMICO

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto en las entidades estatales son: Las actividades requeridas para contratar no son comunes en el mercado y no son contratadas frecuentemente por entidades privadas o públicas de acuerdo con la necesidad requerida, por tal razón, el valor presupuestado viene aunado a la propuesta presentada por la Central de Urgencias Louis Pasteur

a) Cambios en el Presupuesto

Los aspectos que influyen en la elaboración y proyección del presupuesto del contrato constituyen un ejercicio de planeación para estimar el valor aproximado del Contrato en procura del cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el estudio previo.

b) Cambios en la forma de adquisición

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitará la presentación de una propuesta, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC-, la cual satisfaga los intereses de la Administración Municipal como Entidad contratante

Scanned with CamScanner

c) Cambios en los ciclos de producción

Debido a que es un contrato interadministrativo, los ciclos de producción no son relevantes para el presente proceso, por lo tanto, el oferente debe contar con el talento humano y los insumos necesarios para prestar adecuadamente el servicio.

d) Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

La fluctuación de materias primas y costos de producción no inciden en el presente contrato.

1. INTERNACIONAL

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

A la fecha, Colombia cuenta con 16 acuerdos comerciales (incluyen tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial)1 : CAN (1973), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), E.U. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica y Alianza Pacífico (2016). En América Latina, en número de acuerdos, Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile, México, Panamá y Perú.

Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea tienen sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y discrecional. De este modo, estas preferencias no abarcaban todo el ámbito de bienes, y su temporalidad generaba incertidumbre a los empresarios exportadores. En este sentido, los acuerdos comerciales otorgan estabilidad en las preferencias arancelarias.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades estatales a nivel municipal se observa que la entidad no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

Fuente:
http://www.tlc.gov.co/temasdeinteres/informesobreeldesarrolloavanceyconsolidacion/documentos/ley-1868-informe-2020.aspx

Scanned with CamScanner

2. TÉCNICO

La Ley 100 de 1993 por medio del cual se creó el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, estableció que "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado".

Por su parte el Decreto 1876 de 1994, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, determina en su artículo 1 respecto de su naturaleza jurídica que: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos." Su objetivo tal y como lo señala la misma norma en cita, será el de prestar servicios de salud, entendidos estos como un servicio público a cargo del Estado, que forman parte integrante del Sistema de Seguridad Nacional en Salud.

Dentro del mismo texto normativo, se señalan como objetivos primordiales de las Empresas Sociales del Estado:

Artículo 4°.- Objetivos de las empresas sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas Sociales del estado, los siguientes:
Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito:

- ✓ Prestar los servicio de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
- ✓ Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- ✓ Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- ✓ Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- ✓ Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- ✓ Así mismo el alcance de su autonomía y tutela administrativa tienen como fin permitirle la asociación con otras Entidades territoriales con el objetivo de vender servicios o paquetes de servicios de salud tal y como lo señala el artículo 19 del mencionado Decreto.

Ahora bien, la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, fue transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal 016 de 24 de junio de 1997, con el fin de prestar servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del, SGSSS. En Desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción, prevención y tratamiento y rehabilitación de la salud.

En este sentido el objeto social de la empresa es "Prestar servicios de salud entendidos como un derecho y un servicio público a cargo del Estado, en nuestra función como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. En el desarrollo de este objeto social la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., ofrecerá y brindará atención en programas de promoción y prevención en todo el municipio de Melgar, garantizando la cobertura a la zona rural y urbana" y sus objetivos se refieren a:

Scanned with CamScanner

- ✓ Garantizar la sostenibilidad financiera, siendo eficientes en la gestión comercial de los servicios, en la prestación de los servicios de salud con calidad a los usuarios y racionales en el gasto de manera permanente.
- ✓ Mejorar la prestación de los servicios de salud y aumento de la cobertura de los mismos para contribuir a mejorar la calidad de vida de los Melgarenses mediante la disminución de la morbilidad.
- ✓ Implementar el plan de participación social con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en el hospital, prestando servicios de salud dentro del contexto de humanización.

Conforme a lo anterior la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, es la IPS municipal llamada a satisfacer la necesidad requerida por la Administración Municipal, conforme se establezca en la necesidad del presente estudio previo.

3. LEGAL

Dada la naturaleza del proceso a celebrar y según lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, establece como modalidad de selección los Contratos Interadministrativos. "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto:

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Contratación directa Artículo 73. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto.

La entidad ha contratado los servicios requeridos tal y como se evidencia en el presente cuadro:

VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR
2016	CENTRAL URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	$ 609.223.000
2017	CENTRAL URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	$ 401.331.501

Scanned with CamScanner

2018	CENTRAL URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	$ 255.090.177
2019	CENTRAL URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	$ 220.539.717
2020	CENTRAL URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	$ 271.382.382
2021	CENTRAL URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	$ 256.076.623
2022	CENTRAL URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	$ 236,564.676
2023	CENTRAL URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	$ 287.793.034

ANALISIS DE LA DEMANDA

Salud Pública: Con el fin de mejorar la cobertura en salud para los colombianos: se implementó la Ley 100 del 1993 que creó las aseguradoras en salud y las instituciones prestadoras de servicio de salud. Posteriormente, la Ley 715 del 2001, asigno a los municipios competencias específicas en los componentes de aseguramiento, salud pública y prestación de servicio, en las cuales prohibió a los municipios prestar les servicios de salud directamente y por ello se hace necesario que se contraten preferiblemente con las IPS públicas existentes y en casos excepcionales con IPS privadas.

En el caso del Plan de Intervenciones Colectivas por la reglamentación vigente es obligatorio contratarlo con una Institución Prestadora de Servidos de Salud habilitada, dando prioridad a las Empresas Sociales del Estado del orden municipal o departamental, bajo convenios interadministrativo en aquellos territorios que cuente con la capacidad técnica para tal fin. El valor contratado debe ser acorde a los recursos asignados por los SGP. Adicionalmente, la Resolución 518 del 2015 habilita la contratación con IPS privada en caso de ausencia de ESE. La contratación directa del PIC con las ESE (por convenio o contrato interadministrativo), surge por el mandato legal y reglamentario (Ley 715 de 2001 y Resolución 518 de 2015) y no por voluntad de las partes. Estas normas prevén que la contratación se debe realizar por intervenciones según la capacidad de las ESE con influencia en el municipio contratante.

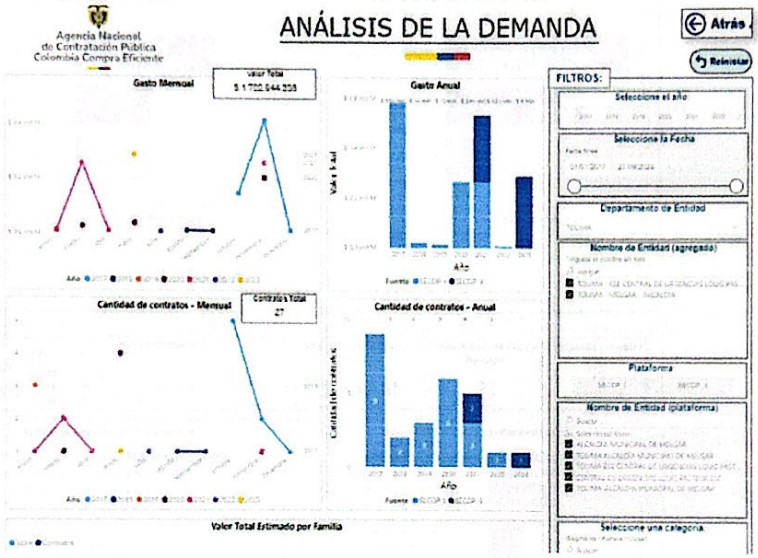
Solo los entes territoriales contratan el Plan de Intervenciones Colectivas, ya que las EPS contratan son acciones de salud en forma individual y actividades de promoción en la salud. Los entes territoriales deben contratar el Plan de Intervenciones Colectivas con las ESES en los territorios donde haya presencia, y de acuerdo a la resolución 518 de 2015 habilita la contratación con IPS privada en caso de ausencia de ESE.

Que teniendo en cuenta que la entidad ha contratado los servicios requeridos en esta oportunidad con todos los componentes que hacen parte del objeto contractual a continuación se presenta un análisis gráfico de la demanda del servicio a contratar desde el año 2017 al 2023.

Análisis de contrataciones anteriores:

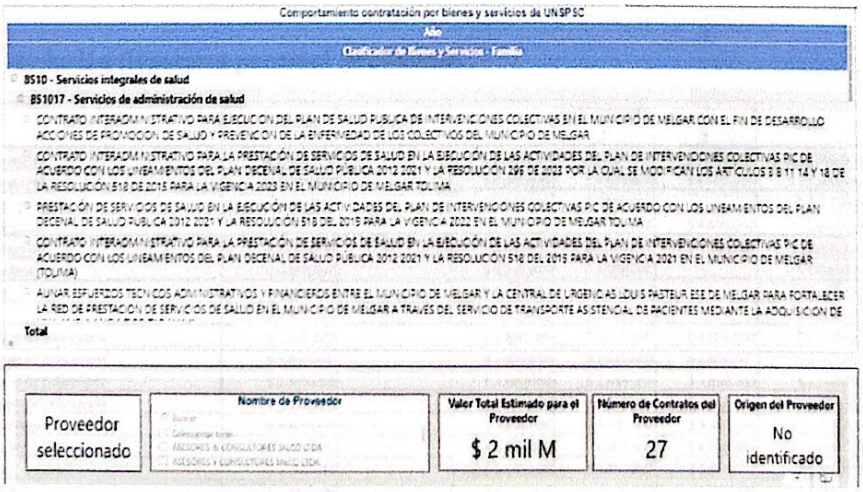
Scanned with CamScanner

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9



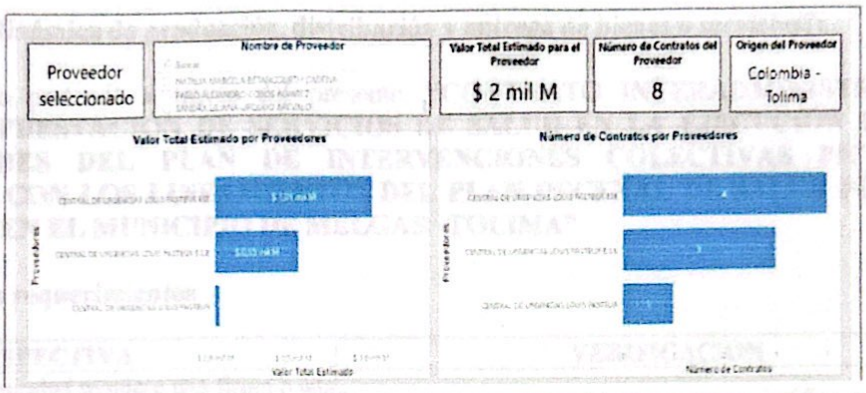
Valor total de contratos celebrados

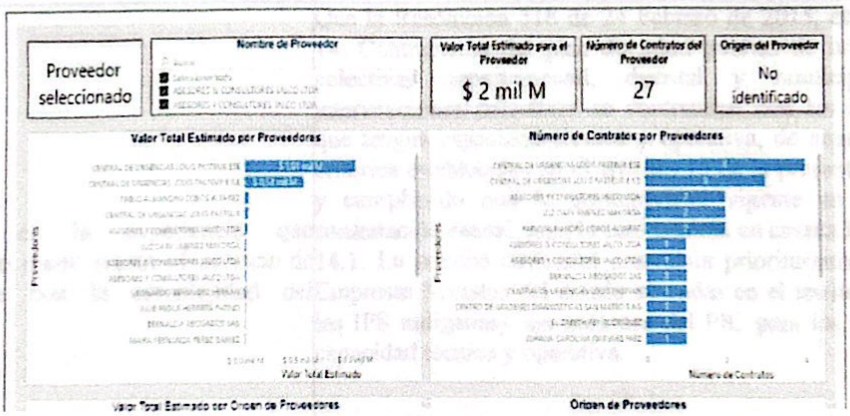
Cantidad de contratos celebrados a la fecha relaciones con el objeto contractual a celebrar y/o a fines.



Relación de contratos ejecutados.

Scanned with CamScanner





4. Relación financiera personal profesional.

PERFILES	Vr. UNITARIO	Vr. EVENTO	PAGO MENSUAL			TOTAL
			1	2	3	
Enfermera (A)	$ 4.500.000		$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ 13.500.000
Enfermera (B)	$ 4.500.000		$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ 13.500.000
Trabajadora Social	$ 3.800.000		$ 3.800.000	$ 3.800.000		$ 7.600.000
Ppsicologo (A)	$ 4.000.000		$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 12.000.000
Psicologo (B)	$ 4.000.000		$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 12.000.000
Odontólogo	$ 4.000.000		$ 4.000.000	$ 4.000.000		$ 8.000.000
Médico	$ 5.000.000		$ 5.000.000	$ 5.000.000		$ 10.000.000
SISO	$ 3.800.000		$ 3.800.000	$ 3.800.000		$ 7.600.000
Auxiliares de Enfermería	$ 1.850.000		$ 1.850.000	$ 1.850.000	$ 1.850.000	$ 5.550.000
Auxiliares de Enfermería	$ 1.850.000		$ 1.850.000	$ 1.850.000	$ 1.850.000	$ 5.550.000
Auxiliares de Enfermería	$ 1.850.000		$ 1.850.000	$ 1.850.000	$ 1.850.000	$ 5.550.000
Auxiliares de Enfermería	$ 1.850.000		$ 1.850.000	$ 1.850.000	$ 1.850.000	$ 5.550.000
Bacteriologo - Func. Coord	$ 3.800.000		$ 3.800.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000	$ 11.400.000
Veterinario	$ 4.000.000		$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 12.000.000
Bachiller	$ 1.650.000		$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 4.950.000
Bachiller	$ 1.650.000		$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 4.950.000
Bachiller	$ 1.650.000		$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 4.950.000
TOTAL T.H. ADICION						$ 26.850.000
TOTAL RECURSOS CIRC. 044 VIG ANTERIORES						$ 30.187.416
						$ 9.424.000
VALOR TALENTO HUMANO SGP 2024						$ 117.800.000
VALOR TALENTO HUMANO SGP + VIGENCIAS ANTERIORES						$ 147.987.416

Scanned with CamScanner

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?:

El municipio pretende a través del presente: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA"**

Otros requerimientos

No.	PERSPECTIVA	VERIFICACION
1	¿La entidad requiere una firma o una persona natural con tarjeta profesional?	SI, es necesario contratar una persona jurídica para lograr el cumplimiento del objeto contratado.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Que la Resolución 518 de 24 Febrero de 2015, en el Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contrataran con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrán en cuenta lo siguiente. 14.1. La entidad territorial contratara prioritariamente con las Empresas Sociales del estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. **La CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** siempre ha puesto a disposición sus profesionales y/ó el medico habilitado para ello puedan realizar apropiadamente las necropsias.
3	Tipo de Remuneración Recomendada	• Cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, • Para el primer desembolso se detallará los valores a ejecutar en relación con la matriz inicial. • La acreditación de apertura de la cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos. • Hojas de vida del personal contratado para ejecutar las actividades de las diferentes Programas. **PAGOS PARCIALES.** El valor del convenio será girado mediante tres desembolsos parciales correspondientes al avance de ejecución de las actividades por valor: **TRES (03) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($107.785.801) M/CTE.** Para la presentación de la cuenta, se deberá acreditar la siguiente documentación además de la ya enunciada: Informe de seguimiento a la ejecución contractual y certificación del pago, Factura de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades, previa la presentación del respectivo Informe

Scanned with CamScanner

		técnico y Financiero de las mismas, demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y validación de los soportes de las actividades contratadas. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja PAC de la entidad. El Municipio cancelará los valores a la cuenta bancaria que será de uso exclusivo de la ejecución del PIC de conformidad con lo estipulado en la Resolución **No.** 518 de 2015. Articulo 11 numeral 11.4.9.; los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas, aportar los extractos de la misma correspondientes al mes inmediatamente anterior. La **Empresa Social del Estado**, se compromete a devolver los recursos que como resultado de la liquidación del contrato, así como de los rendimientos financieros generados y el cruce de cuentas resulten a favor de la Alcaldía Municipal de Melgar.
4	¿La entidad estatal ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?	SI
5	**Cuál fue el valor del contrato**	**TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 323.357.403)** Gasto soportado (Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2024000740 DEL 27/09/2024).
6	**Modalidad del contrato**	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
7	Comportamiento del cumplimiento del objeto contratado	NO SE ENCONTRO

RESPONSABLE:

NOMBRE: **MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA**
CARGO: **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**

Revisó: Adriana Barrios Montaña
Profesional U. GI
Proyecto: Yerly Barahona Osorio
Profesional de Apoyo

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL
MELGAR
Sonia
27 SEP 2024
2:10 - PM
RECEPCIÓN

098 04

Alcaldía de MELGAR | Secretaría de PLANEACIÓN

Certificado de Viabilidad BPP / SPM No 069

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Que el proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA DE LA POBLACIÓN MELGARENSE."*** se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal:

PROYECTO	BPIN	SECRETARIA	LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA
Fortalecimiento de las acciones integrales para la promoción y mantenimiento de la salud publica de la población melgarense	2024734490040 - Territorial	SEC SALUD	**Desarrollo Social Para la Equidad**	19 Salud y Protección Social	1905 Salud Pública

Que el proyecto fue presentado ante al Banco de Proyectos y Programas para su actualización técnica y financiera para la vigencia 2024, con la siguiente desagregación presupuestal:

CODIGO CCPET	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR RUBRO	TOTAL PROYECTO
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905018-91122 001 2024734490040 104	SGP SALUD PUBLICA	$0	$ 589.143.263
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905020-91122 001 2024734490040 104		$ 18.883.365 + $21.995.936	

Scanned with CamScanner

2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905021-91122 001 2024734490040 104		$ 18.883.365 + $21.995.936	
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905022-91122 001 2024734490040 104		$ 18.883.365 + $ 21.995.936	
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905023 91122 001 2024734490040 104		$ 18.883.365 + $ 21.995.936	
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905024 91122 001 2024734490040 104		$ 18.883.365 + $ 21.995.936	
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905025-91122 001 2024734490040 104		$ 18.883.365 + $21.995.936	
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905026-91122 001 2024734490040 104		$ 18.883.365 + $21.995.936	
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905027-91122 001 2024734490040 104		$ 18.883.365 + $ 21.995.936	
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905028-91122 001 2024734490040 104		$ 18.883.365 + $21.995.936	
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905049-91122 001 2024734490040 104		$ 18.883.365 + $21.995.936	
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905043-91122 001 2024734490040 231	**R.F. SGP - Salud-Salud pública**	$ 26.389.567	

Scanned with CamScanner

2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905031-91122 001 2024734490040 139	Rec K sgp salud pública	$ 3.797.841	
TOTAL PROYECTO			$ 583.143.263

Dada por la secretaria de Planeación Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Sandra Milena Rodríguez Gutiérrez
Secretaria de Planeación

Proyectó Catalina Orjuela / BPP-SPM

Scanned with CamScanner

CONSTANCIA DE ACTUALIZACION N. 172

DE: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
PARA: SECRETARIA DE SALUD

MARQUE CON UNA X

1. CREACION DE UNA NUEVA LINEA	X
2. MODIFICACION DE LINEA EXISTENTE	
3. ELIMINACION DE LINEA EXISTENTE	

De conformidad con el acta de aprobación del plan anual de adquisidores vigencia 2024 del comité de orientación y seguimiento contractual y la Resolución 018 de fecha 19 de enero de 2024 y la solicitud presentada por la secretaria ejecutora se actualiza el P.A.A.2024 así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR ESTIMADO	SECRETARIA O DEPARTAMENTO RESPONSABLE
80111601	2036 SEC SALUD - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA	CCE-16	0	$323,357,403	SECRETARIA DE SALUD

Dado en Melgar Tolima a los (26) días del mes (09) de 2024

CRISTIAN CAMILO BONILLA VELASQUEZ ALVAREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Proyecto: Nini Johanna García Aranda
Almacenista General

Scanned with CamScanner

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ALCALDIA DE MELGAR

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE Disponiblidad No 2024000740 27/09/2024

EL JEFE DE PRESUPUESTO DE ALCALDIA DE MELGAR - TOLIMA

Vencimiento 27/09/2024

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de la ALCALDIA DE MELGAR para la vigencia fiscal 2024 Existe Disponibilidad Presupuestal en el Rubro:

Cod proyecto	Viabilidad BPP	P.A.A
2024734490040		

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCION	U.EJECU	VALOR
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905020-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	30,201,137.00
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905021-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	28,879,301.60
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905022-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	15,538,245.00
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905023-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	40,879,301.60
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905024-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	10,542,176.00
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905024-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	30,337,123.60
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905025-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	15,967,349.00
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905025-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	24,911,952.60
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905026-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	7,833,283.00
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905026-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	22,546,018.60
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905027-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	13,257,627.00
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905027-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	9,027,420.00
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905028-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	19,820,734.00
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905031-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	18,883,365.00
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905043-	231	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION MELGARENSE	001	5,489,567.00
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905049-	104	IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE	001	29,242,800.00

Scanned with CamScanner

LA POBLACION MELGARENSE

Total Disponibilidad: 323,357,403.00

El presente certificado se Expide por Concepto de:

Contrato interadministrativo para la prestación de servicios de salud en la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas PIC de acuerdo con los lineamientos del plan decenal de salud pública 2022-2031 en el Municipio de Melgar Tolima

Dada en MELGAR a los 27 dias del mes de SEPTEMBER De 2024

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ELABORADO: MARISOL_R

Scanned with CamScanner

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Perfiles de usuario
Dependencias
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Documentos administrativos
Suscripción a notificaciones
Flujo de aprobación
Grupos de usuarios

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E
Nombre abreviado	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E
Fecha de creación	17/12/2019 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	890702369
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Otro
Código UNSPSC	85100000 - Servicios integrales de salud
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	COP
País	COLOMBIA
Ciudad	Tolima
Municipio	Melgar

Información de contacto

Dirección	CARRERA 25 No 8-10
Código postal	57
Teléfono de oficina	3138530198
Fax de oficina	2450228
Correo electrónico de la oficina	contratacion@hospitalmelgar.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	contratacion@hospitalmelgar.gov.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	http://www.hospitalmelgar.gov.co/
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Prof
Nombre	VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR
Cargo	gerente CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR 3103035501

Scanned with CamScanner

Teléfono

Móvil 3103035501

Fax

Correo electrónico familianunez@yahoo.com

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-046
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON PERSONA JURÍDICA	PÁGINA	1 DE 1
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

El suscrito SECRETARIO DE SALUD, mediante la presente ACTA procede a VERIFICAR la idoneidad y experiencia de CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR, con NIT No. 8907023694, representada legalmente por (la) señor (a) VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28.845.664, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido a través del decreto 089 del 01 Abril de 2024 para suscribir el objeto del contrato, descrito anteriormente conforme a lo dispuesto en los estudios previos.

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - TRANSITORIO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA)".

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL	CUMPLE (Indique con una X)
OBJETO SOCIAL ACORDE CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS	X
EXPERIENCIA GENERAL	X
EXPERIENCIA ESPECIFICA	X

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS		
ITEM	DOCUMENTO	CUMPLE (Indique con una X)
1	Registro usuario SECOP II	X
2	Propuesta	X
3	Hoja de Vida de la Función Pública de la Persona Jurídica (si aplica)	X
4	Documentos de existencia y representación legal.	X
5	Copia Cedula Representante Legal	X
6	Facultad para contratar y/o suscribir contratos o convenios	X
7	Decreto de nombramiento y/o acta de posesión según sea el caso	X
8	Antecedentes Disciplinarios Procuraduría del Representante Legal	X
9	Antecedentes Judiciales Policía del Representante Legal	X
10	Antecedentes Contraloría Responsabilidad Fiscal del Representante Legal	X
11	Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Representante Legal	X
12	Copia Libreta Militar (si aplica)	N/A
13	Antecedentes Disciplinarios Procuraduría de la Entidad	X
14	Antecedentes Contraloría Responsabilidad Fiscal de la Entidad	X
15	Certificación de cumplimiento de pago de Seguridad Social Integral	X
16	Fotocopia del RUT Actualizado.	X

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la celebración de contratación directa, dejo constancia de que el (la) contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para que ejecute el objeto contractual considerado en el presente estudio previo.

La presente certificación se expide en el mes de Septiembre en Melgar - Tolima - 2024.

Firma: _____

Nombre: MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA

Cargo: Secretaria de Salud

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR

Scanned with CamScanner